



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 1

MARTÍN EMILIO BELTRÁN QUINTERO

Magistrado ponente

Radicación n.º 83992

Bogotá, D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso ordinario laboral de ALBA LUCÍA VALDÉS DE SÁNCHEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Teniendo en cuenta la orden impartida en la sentencia CSJ SL066-2022 proferida el 25 de enero de 2022 dentro del presente proceso, esta Sala recibió por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, el expediente administrativo y la historia laboral actualizada de la señora Alba Lucía Valdés de Sánchez (f.º82 a 97 cuaderno de la Corte); así como también, por parte de la Fiduagraria S.A., como entidad administradora del fondo de solidaridad pensional, la certificación en la que se consignan los tiempos causados en el programa de subsidio al aporte en pensión, detallando aquellos que fueron «pagados» y señalando los que fueron devueltos (f.º 73 a 81 del cuaderno de la Corte).

Sin embargo, al observar dichos medios de convicción, se considera importante, para un mejor proveer, oficiar nuevamente a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, a fin de que informe con precisión si antes de proceder a la devolución del subsidio al Estado para los ciclos de: *i)* agosto de 1999; *ii)* enero de 2000; *iii)* mayo y septiembre de 2006 y *iv)* octubre de 2007, informó o notificó a la demandante Alba Lucía Valdés de Sánchez de tal circunstancia y de ser así, remita copia de la respectiva comunicación.

Una vez recibida dicha información, la Secretaría dará traslado a las partes por el término de ley conforme a los artículos 110 y 170 del CGP y vencido el mismo, pasará el expediente al Despacho para proferir la decisión de instancia que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase.



MARTÍN EMILIO BELTRÁN QUINTERO